



# NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN AMBATO

2014-18-01-06-P

DE: VENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA MILBOOTS CIA. LTDA..

OTORGADO POR:

JAIIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO Y MERCEDES MARIA CECILIA

HOLGUÍN BARONA

A FAVOR DE:

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz  
ABOGADO NOTARIO



2014-18-01-06-P

**DE: VENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA MILBOOTS CIA. LTDA..**

**OTORGADO POR:**

JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO Y MERCEDES MARIA CECILIA

HOLGUÍN BARONA

**A FAVOR DE:**



ALVARO JOSÉ HERDOIZA HOLGUÍN

**CUANTÍA: 4.800 USD**

**COPIAS: UNA.**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves diez y ocho de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ, Notario Sexto del cantón Ambato, comparecen a la celebración de este escritura, por una parte, los cónyuges señores: JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO Y MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUÍN BARONA, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 180011925-5 y 180058809-5, de profesión Arquitecto y Quehaceres Domésticos respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, parte a la que se les podrá denominar como "CEDENTE", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos; y, por otra parte, el señor ALVARO JOSÉ HERDOIZA HOLGUÍN, de estado

civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180150403-4, de ocupación empresario, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, parte a la que se le podrá denominar como "CESIONARIO", sin perjuicio de que se le mencione por sus nombres completos, legalmente capaces de lo que doy fe, identificados por mi con el documento que me presentan, advertidos de la consecuencia jurídica de este contrato a celebrarse, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la venta y cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **MILBOOTS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**  
**COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal, el señor **JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180011925-5, de profesión Arquitecto, y, para los efectos que se indicarán más adelante, su cónyuge, señora **MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUÍN BARONA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180058809-5, de ocupación quehaceres domésticos, parte a la que se les podrá denominar como "CEDENTE", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, comparece el señor **ALVARO JOSÉ HERDOIZA HOLGUÍN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180150403-4, de ocupación empresario, parte a la que se le podrá denominar



como "CESIONARIO", sin perjuicio de que se le mencione por sus nombres completos. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente venta y cesión de participaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía MILBOOTS CIA. LTDA. se constituyó con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400), mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón 'Ambato, el quince de diciembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número treinta y uno (31), el once de enero del año dos mil siete. **DOS.-** La Junta General Universal de Socias de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., legalmente reunida el siete de noviembre de dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, autorizar al Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, para que efectúe la cesión de ciento diecisésis participaciones de las cuales es propietario en esta compañía, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la certificación otorgada por el representante legal de la compañía, documentos que se incorporan como habilitantes. **TERCERA.- VENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el Arquitecto JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO, vende, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ciento diez y seis participaciones de las cuales es dueño en la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., venta, cesión y transferencia de dominio que la realiza a favor del señor ALVARO JOSÉ HERDOIZA HOLGUÍN. El CEDENTE manifiesta que la cesión de participaciones la realiza

con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para si, en proporción al número de participaciones que cede, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro. El CESIONARIO se subrogará en todos los derechos y obligaciones del CEDENTE, en proporción al número de participaciones que adquiere. CUARTA.- PRECIO.- El precio por ciento dieciséis participaciones que se venden asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 4 800), cantidad que el Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo declara haber recibido a su total y entera satisfacción de parte del señor Álvaro José Herdoiza Holguín, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El señor ÁLVARO JOSÉ HERDOIZA HOLGUÍN, declara que acepta la venta, cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA. realizada en su favor, en los términos que se detallan en este instrumento, por así convenir a sus legítimos intereses. SEPTIMA.- ATORIZACION EXPRESA.- La señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUÍN BARONA, cónyuge del Arquitecto JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO, expresamente autoriza a su cónyuge para que efectúe la venta y cesión de participaciones de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., en los términos que constan en el presente instrumentos público. OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública equivale a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 4 800) NOVENA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.

Sirvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena

validez de este instrumento. f) DOCTOR FREDDY RODRÍGUEZ GARCÍA.  
 ABOGADO MAT. NO. 18-1991-6 CNJ. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto  
 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
 escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el  
 presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del  
 caso.- Y leída que les fue, por mi el Notario íntegramente y en alta voz esta  
 escritura a los comparecientes, aquellos ratifican y suscriben conmigo en  
 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
 lo cual doy fe.-

JAIME CRISTÓBAL HERDOZA COBO  
 C.C. 180011925-5



MERCEDES MARÍA CECILIA HOLGUÍN BARONA  
 C.C. 180058809-5



ALVARO JOSE HERDOZA HOLGUÍN  
 C.C.

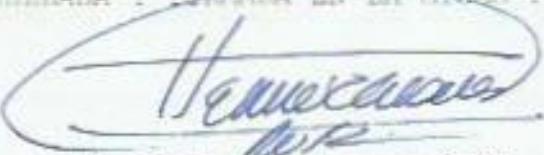
1801504039



*Herdoza*



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE HHO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA  
SILLADA Y FIRMANDA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO  
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quillo.  
Junto al Palacio de Justicia  
TELF: 2421697 - 0982452105



RA-



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

10565

Dra. Mónica Armas Meléndez  
ABOGADA



ZÓN: Con fecha veintitrés de Diciembre de Dos mil catorce, tomo nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MILBOOTS CIA. LTDA.; Número 5.877, constante a fojas 40.296 vuelta; celebrada en esta Notaría, con fecha quince de Diciembre de dos mil seis; el hecho de la Venta y Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada MILBOOTS CIA. LTDA, otorgada por Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo y Mercedes María Cecilia Holguín Barona, a favor del señor Álvaro José Herdoiza Holguín, celebrada ante el Notario Sexto de Ambato, a cargo del Doctor Carlos Hernán Cevallos, de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.-

LA NOTARIA



Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARÍA 5<sup>a</sup> AMBATO  
02427027



TRÁMITE NÚMERO: 15003

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10565
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	60
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800119255	HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL	Ambato	CEDENTE	Casado
1801504034	HERDOIZA HOLGUIN ALVARO JOSE	Ambato	CESIONARIO	Casado
1800588095	HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA CECILIA	Ambato	CEDENTE	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	CARLOS CEVALLOS
CANTÓN:	AMBATO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MILBOOTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	4800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Ambato



INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



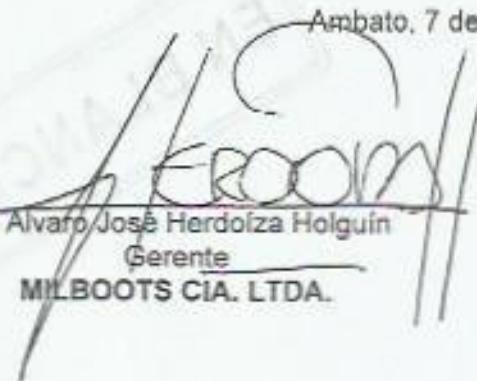
### CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Universal de Socios de la referida compañía, legalmente celebrada el siete de noviembre del dos mil catorce, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) del capital social, se resolvió lo siguiente: Autorizar al Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, para que ceda ciento diez y seis participaciones de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., cesión que la efectuará a favor del señor Alvaro José Herdoiza Holguín. Las participaciones que se cederán tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El acta de la Junta General Universal de Socios del 7 de noviembre de 2014 se ha incorporado al Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 7 de noviembre de 2014

  
 Sr. Alvaro José Herdoiza Holguín  
 Gerente  
 MILBOOTS CIA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180150403-4

APellidos y Nombres HERDOIZA HOLGUIN ALVARO JOSE  
Lugar de nacimiento TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CORDOVEZ PALACIOS ISABEL  
FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION SECUNDARIA  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERDOIZA JAIME  
APPELIOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HOLGUIN MERCEDES MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2013-06-05  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-06-05  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION EMPRESARIO

EQUADOR

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU1801504034<<<<<<<<<  
720318M250605ECU<<<<<<<<  
HERDOIZA<HOLGUIN<<ALVARO<JOSE<



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**019**

**019 - 0184**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
HERDOIZA HOLGUIN ALVARO JOSE

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
LA MATRIZ  
ZONA 5

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature over the document]*





*Cecilia Holguin Barona*







**Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz**

**NOTARIA SEXTA  
DEL CANTÓN AMBATO**

SUCRE 09-60 ENTRE GUAYAQUIL Y QUITO  
JUNTO AL PALACIO DE JUSTICIA

TELF.: 2421 697 - 0982 452105

[hernance63@hotmail.com](mailto:hernance63@hotmail.com)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
MILBOOTS CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, el día siete de noviembre del año dos mil catorce, a las nueve horas, en la sede social de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., ubicada en la calle F s/n y Avenida 4 de la urbanización "Parque Industrial Ambato", se encuentran reunidos los siguientes socios de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA.: Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, propietario de ciento diecisésis participaciones; señor Alvaro José Herdoiza Holguín, propietario de cuatro participaciones; señor Victor Hugo Navas Acosta, propietario de doscientas setenta y seis participaciones; y, señora María Victoria Navas Peñaherrera, propietaria de cuatro participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, mociona que, amparados por lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LAS CUALES ES DUEÑO EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARÁ A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO JOSE HERDOIZA HOLGUIN
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta, el señor Victor Hugo Navas Acosta, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente, señor Alvaro José Herdoiza Holguín. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JAIME CRISTÓBAL HERDOÍZA COBO, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LAS CUALES ES DUEÑO EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARÁ A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO JOSE HERDOIZA HOLGUIN

Interviene el Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, quien comunica a los socios su voluntad de ceder todas las participaciones de las cuales es dueño en esta compañía, cesión que la efectuaría a favor del señor Alvaro José Herdoiza Holguín, siempre y cuando esta Junta General Universal de Socios lo autorice. Interviene el señor Victor Hugo Navas Acosta, quien manifiesta que renuncia a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ceden, por lo que eleva a moción que esa Junta autorice la cesión de participaciones propuesta por el Arq. Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo. En el mismo sentido se pronuncia la señora María Victoria Navas Peñaherrera. La moción es apoyada por todos los socios. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía, resuelve, por unanimidad, autorizar al Arquitecto Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo, para que ceda ciento diecisésis participaciones de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., cesión que la efectuará

a favor del señor Alvaro José Herdoiza Holguín. Los socios, señor Víctor Hugo Navas Acosta y señora María Victoria Navas Peñaherrera, renuncian expresamente a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ceden.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: un dólar cada una)
Victor Hugo Navas Acosta	276	276
Alvaro José Herdoiza Holguin	120	120
Maria Victoria Navas Peñaherrera	4	4
TOTAL	400	400

Por no tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día:

## 2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta y la señora María Victoria Navas Peñaherrera mociona que se la apruebe sin modificaciones. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía MILBOOTS CIA. LTDA., resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las diez horas.

Sr. Victor Hugo Navas Acosta  
PRESIDENTE

Sr. Alvaro José Herdoiza Holguin  
SECRETARIO - GERENTE

Arq. Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo

Sra. María Victoria Navas Peñaherrera